

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Gavarda

*2026/06651 Anuncio del Ayuntamiento de Gavarda sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio.*

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Gavarda, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo provisional queda automáticamente elevado a definitivo.

Se publica el texto íntegro de la modificación para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### VER ANEXO

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Gavarda, 25 de mayo de 2026.—El alcalde-presidente, Vicente J. Mompó Aledo.





## Ajuntament de Gavarda

### ANEXO

#### Artículo 4.º- Cuota tributaria.

El devengo de las Tasas por los servicios comprendidos en esta Ordenanza, se ajustaran a las tarifas siguientes:

##### Epígrafe 1.º- INHUMACIONES Y EXHUMACIONES.

1.- Inhumación de cadáveres en nicho, panteón, sepultura.....60 €

**2.- Inhumación de cenizas en nicho columbario.....40 €**

3.-Exhumación de cadáveres, restos de nicho, panteón, sepultura..80 €

Las reducciones de restos se considerarán como nueva inhumación, siéndoles de aplicación la tarifa de inhumación.

##### Epígrafe 2.º- TRASLADOS

1.- Cada licencia para trasladar un cadáver o sus restos desde un lugar a otro del cementerio.....120 €

2.- Cada licencia para trasladar un cadáver o sus restos desde un lugar del cementerio a otro cementerio, se cobrará el precio correspondiente a una exhumación e inhumación.....140 €

Para las exhumaciones de cadáveres destinados a su traslado al exterior, los interesados tendrán que aportar el sudario apropiado para ello.

Los traslados internos y externos a nichos ya ocupados se solicitarán por escrito y el traslado se efectuará cuando se cumplan todos los trámites administrativos correspondientes.

##### Epígrafe 3.º- CONCESIONES.

1.- Concesión Parte Vieja del cementerio ( 75 años):

a)Nichos de 1.ª fila.....523,45 €

b)Nichos de 2.ª fila.....745,04 €

c)Nichos de 3.ª fila.....681,32 €

d)Nichos de 4.ª fila.....485,30 €

.

2.- Concesión nichos de nueva construcción ( 75 años):

a)Nichos de 1.ª fila.....654,31 €

b)Nichos de 2.ª fila.....931,30 €

c)Nichos de 3.ª fila.....851,65 €

d)Nichos de 4.ª fila.....606,62 €

e)Nichos columbarios de 1.ª fila.....218,10 €

f)Nichos columbarios de 2.ª y 3.ª fila.....310,43 €

g)Nichos columbarios de 4.ª y 5.ª fila .....283,88 €

h)Nichos columbarios de 6.ª fila.....202,21 €

3.- Renovación de concesión (cada 75 años): Tarifa idéntica a la precedente.

##### Epígrafe 4.º- AUTORIZACIONES Y VENTAS.

1.- Colocación de lápidas. ....60€

